

GOBERNACION

*El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley* **12705**

*Art. 1º* Modifícase el inciso j) del artículo 33º de la Ley **11.612** y sus modificatorias, Provincial de Educación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

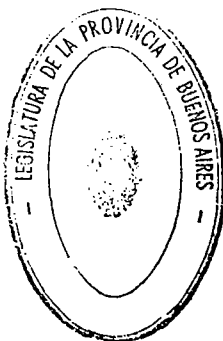
“Inciso j: Disponer la publicación de la Revista de la Educación de circulación obligatoria en todos los establecimientos educacionales de la Provincia, en la que se deberán publicar todas las resoluciones que dicte el Director General de Cultura y Educación y las disposiciones de los Subsecretarios y el Auditor General y funcionarios con rango de Director Provincial, Director de Repartición Técnica Docente y Director de Repartición Administrativa, atinente a la organización y administración de organismos desconcentrados, los servicios educativos y sus agentes. Las normas referidas en el párrafo precedente deberán ser publicadas además en el portal educativo de Internet.”

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil uno.



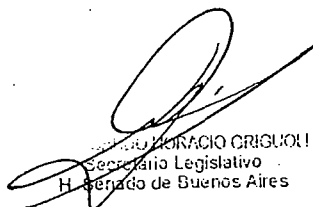
ALDO O. SAN PEDRO  
Presidente  
Cámara de Diputados Prov. Bs. As.




Ing. FELIPE C. SOLÁ  
PRESIDENTE  
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES



JUAN CARLOS LÓPEZ  
Secretario Legislativo  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



HORACIO GRIGUOL  
Secretario Legislativo  
H. Senado de Buenos Aires